

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 045-2001/CDLO

Los Olivos, 05 de noviembre del 2001

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y **POR UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente :

ORDENANZA N° 045-2001/CDLO QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE SUPRESION DEL 30% POR PAGO AL CONTADO DEL MONTO ADEUDADO POR ARBITRIOS MUNICIPALES Y SERENAZGO.

ARTICULO PRIMERO.- Los Contribuyentes que a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza y hasta el 30 de noviembre del año en curso, cumplan con el pago **AL CONTADO** de su deuda pendiente por Arbitrios Municipales o Serenazgo correspondientes a los períodos entre 1997 al 2000, gozarán del beneficio de **SUPRESION** del 30% del monto adeudado.

ARTICULO SEGUNDO.- ENTIENDASE que la supresión establecida en el Artículo precedente, es por cada tributo y período adeudado que se cancele al contado.

ARTICULO TERCERO.- Las Ordenes de Pago y Resoluciones de Determinación emitidas por fiscalización durante el presente ejercicio anual y que contengan deudas por los tributos citados, siempre que se cancelen **AL CONTADO**, se encuentran dentro de los alcances del Artículo Primero y Segundo de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- Los Contribuyentes ó responsables que se acogan a este beneficio especial gozarán de la condonación del 100% de los intereses y reajustes.

ARTICULO QUINTO.- También se encuentran incurso dentro de este beneficio especial, los arbitrios correspondientes a los ejercicios 1997 al 2000 que se encuentren en proceso de cobranza coactiva.

ARTICULO SEXTO.- Los Contribuyentes ó responsables, a que se refiere el artículo precedente, para poder acogerse a este beneficio primero deberán cancelar los costos y gastos administrativos pertinentes.

ARTICULO SETIMO.- Los contribuyentes ó responsables, que a la fecha de la presente Ordenanza, quisieran gozar de beneficios otorgados por esta Ordenanza, pero que tuviera reclamaciones tributarias o administrativas ante la Municipalidad u otras instituciones, primero deberán desistirse del recurso tramitado.

ARTICULO OCTAVO.- Los contribuyentes o responsables que tengan convenios de fraccionamiento tributario en trámite por arbitrios, podrán acogerse a los alcances de este beneficio especial por el saldo pendiente.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Dirección de Rentas, el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad de informática la actualización del Sistema Informático y a la Unidad de Comunicaciones, su debida difusión.

POR TANTO :

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos